

COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN SOBRE LA MEJOR PROPUESTA

INVITACIÓN PÚBLICA NÚM. 01 DE 2018

OBJETO: "Realizar los estudios de valoración patrimonial y el levantamiento arquitectónico del Batallón de Reclutamiento del Ejército, ubicado en la Avenida Caracas # 9-51 y la Morgue de la Antigua Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, ubicada en la Cra. 15 No. 9-11/57/41/73."

Culminado el proceso de habilitación y evaluación, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, como ordenador del gasto, **DE LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, VINCULADA A LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** y demás miembros de la Junta del Fideicomiso VOTO NACIONAL proceden a publicar su concepto empresarial respecto de la mejor propuesta, de conformidad con sus requerimientos negociales y de oportunidad *que pueden ameritar o no la suscripción de un acuerdo de tipo contractual*. Situación que manifestó conocer y aceptar el particular al momento de la presentación de su propuesta.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 643 de 2016 del Concejo de Bogotá, Resolución 004 del 10 de enero de 2017, por medio de la cual se adopta el manual de contratación y,

CONSIDERANDO:

- (i) Que con fundamento en los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y selección objetiva, el día 23 de febrero de 2018 la Empresa, publicó en el Secop II y en la página web de la entidad la Invitación Pública No. 01 de 2.018 con el fin de contratar la realización de los estudios de valoración patrimonial y el levantamiento arquitectónico del Batallón de Reclutamiento del Ejército, ubicado en la Avenida Caracas # 9-51 y la Morgue de la Antigua Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, ubicada en la Cra. 15 No. 9-11/57/41/73.
- (ii) Que el plazo establecido en el cronograma para recibir observaciones a los términos de referencia venció el 12 de marzo de 2018. En ese sentido, en el plazo indicado se recibieron observaciones de la sociedad Urbana Consultores SAS, Ingeniería Colombiana COBOR, Max Ojeda y Rodolfo Ulloa Vergara. (u)
- (iii) La respuesta a las observaciones fueron enviadas los días 8, 9, 12 y 15 de marzo de 2018.

- (iv) Que el presente proceso no implicaba la realización de audiencias.
- (v) Que el quince (15) de marzo de 2018 a las 3:00 p.m., de acuerdo con el cronograma del proceso, terminó el plazo para el recibo de propuestas y cierre de la invitación y se deja constancia que se radicaron las siguientes propuestas:

Oferente	Fecha	No. Paquetes	No. Folios	Garantía de seriedad de la Oferta	Valor de la oferta incluido IVA
Max Ojeda Gómez	15/03/2018	Original, dos copias y CD	208	Liberty Seguros 2900524 folio14	\$376.040.000
Unión Temporal Voto Nacional	15/03/2018	Original y dos copias	157	No aporta	\$375.550.000
Néstor Vargas Pedroza	15/03/2018	Original, dos copias y CD	314	Aseguradora Solidaria 3901656664 Folio 14	\$348.449.850

- (i) Que el veinte (20) de marzo de 2018, el Comité Técnico Evaluador procedió a realizar la evaluación preliminar de los Requisitos Habilitantes de las ofertas presentadas, como resultado se evidenció que la propuesta de Max Ojeda cumplió con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos exigidos. La propuesta presentada por la Unión Temporal Voto Nacional fue rechazada y Nestor Vargas Pedroza debía adjuntar los certificados de afiliación a EPS y Pensiones.
- (ii) El día 21 de marzo de 2018, el señor Néstor Vargas Pedroza, mediante correo electrónico adjuntó los documentos solicitados y se procedió a habilitarlo jurídicamente.
- (iii) Con las propuestas de Max Ojeda y Néstor Vargas Pedroza, habilitadas técnica, jurídica y financieramente, el Comité Evaluador procedió a realizar la calificación de los criterios ponderables asignándosela siguiente puntuación:

Proponentes	Requisitos Técnicos : Experiencia equipo de trabajo	Apoyo a la Industria Nacional	Oferta económica	Puntaje Total
Max Ojeda Gómez	600	100	100	800

Handwritten mark



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

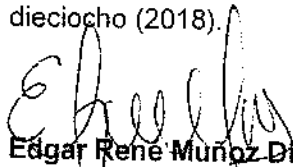
Néstor Vargas Pedroza	600	100	300	1000
--------------------------	-----	-----	-----	------

- (iv) Que el veintidós (22) de marzo de 2018 los miembros del Comité Evaluador, con base en la evaluación de la propuesta habilitada recomendaron seleccionar la propuesta presentada por Néstor Vargas Pedroza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.378.301 de Bogotá.

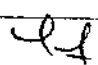
DECISIÓN SOBRE LA MEJOR PROPUESTA:

- (i) Por lo anteriormente expuesto el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, como ordenador del gasto de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., acatando la recomendación del Comité Evaluador confirma que la propuesta presentada por el Néstor Vargas Pedroza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.378.301 de Bogotá, cumple con los requisitos establecidos en la Invitación pública No. 01 de 2018 y la oferta económica asciende a la suma de trescientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos m/cte. (\$348.449.850), incluido IVA, la cual no supera el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

En constancia se suscribe a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



Edgar René Muñoz Díaz
Subgerente de Desarrollo de Proyectos
Ordenador del gasto

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Rosario Fernández de Soto	Contratista	Dirección de Gestión Contractual	
Revisó:	Lizzett Grimaldo Sierra	Directora	Dirección de Gestión Contractual	
Aprobó:				

Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.

<p>GARANTÍA DE SERIEDAD DEL CUMPLIMIENTO: El proponente deberá anexar a su propuesta a favor de Alianza Fiduciaria S.A. como vocero del Fideicomiso Voto Nacional con NIT 830.053.812-2, una garantía que asegure la seriedad de su propuesta en los términos y condiciones estipuladas en el presente documento, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, valorada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Fiduciaria.</p> <p>La garantía debe ser otorgada a nombre del proponente, por ser titular de la cuota social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio e si el representante sin tercer signo, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.</p> <p>Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes vinculando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.</p> <p>Para su validación deberá tenerse en cuenta lo siguiente: INTERVENCIÓN BENEFICARIO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA DEL FIDEICOMISO VOTO NACIONAL, NIT 830.053.812-2. AFIANZADO: El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin tercer signo, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).</p> <p>- En el caso de consorcios, uniones, temporales, debe ser otorgada por todos sus integrantes vinculando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.</p> <p>- En el caso de consorcios, uniones, temporales, debe ser otorgada por todos sus integrantes vinculando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.</p> <p>- En el caso de consorcios, uniones, temporales, debe ser otorgada por todos sus integrantes vinculando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.</p> <p>VIGENCIA: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. CANTIDAD: Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la oferta económica. ADJUDICADO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número año, objeto del proceso a la que se presenta. FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la otorga y por el representante.</p>	<p>14</p>	<p>CUMPLE: Presenta Poiza de cumplimiento a favor de entidades particulares denominada Seriedad de la Oferta No. 390-45-994000008396, fecha de expedición 12 de Marzo de 2018. Tomador Nestor Adel Vargas Pedraza. Asegurado y Beneficiario: Alianza Fiduciaria S.A. en calidad de vocera del Fideicomiso Voto Nacional NIT 830.053.812-2. Cuantía \$41.033.580. Vigencia 12-03-2018 al 30-06-2018, firmada por el señor Nestor Adel Vargas Pedraza</p>
<p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL: Si el proponente es una persona jurídica nacional con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en el cual se constate la vigencia de la sociedad la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más las facultades del representante legal y su objeto social el cual debe ser afín al objeto que se pretende contratar.</p> <p>Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representaciones, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.</p> <p>La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la expedición como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la invitación, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.</p> <p>Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.</p> <p>Nota: Las personas naturales que no se encuentran inscritas en el registro mercantil no están obligadas a presentar este documento.</p>	<p>15 a 16</p>	<p>CUMPLE: Presenta certificado de matrícula de persona natural de fecha 9 de marzo de 2018 de la Cámara de Comercio de Bogotá actividad económica No. 7110 actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica- 7410 Actividades especializadas de diseño- 4112 Construcción de edificios no residenciales- 4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, Matrícula No 02006072 del 7 de julio de 2010, Domicilio Bogotá, último año de renovación 2017, las actividades tienen relación con el objeto a contratar</p>
<p>AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO: Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.</p> <p>Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un apoderado, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.</p>	<p>N/A</p>	<p>CUMPLE: Presenta RUT de la persona natural Nestor Adel Vargas Pedraza, perteneciente al régimen común, actividades 7110 (Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica), 7410 (Actividades especializadas de diseño), 4112 (Construcción de edificios no residenciales), de fecha 22 de septiembre de 2014</p>
<p>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT: El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN</p>	<p>17</p>	<p>CUMPLE: Presenta RIT de la persona natural Nestor Adel Vargas Pedraza, pertenece al régimen común, actividades 7110 (Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica), 4390 (Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil), 7410 (Actividades especializadas de diseño), 4112 (Construcción de edificios no residenciales), de fecha 10 de diciembre de 2013.</p>
<p>3.1.7. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN TRIBUTARIA - RIT: El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro de Inscripción Tributaria emitido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá</p>	<p>18</p>	<p>CUMPLE: Presenta RIT de la persona natural Nestor Adel Vargas Pedraza, pertenece al régimen común, actividades 7110 (Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica), 4390 (Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil), 7410 (Actividades especializadas de diseño), 4112 (Construcción de edificios no residenciales), de fecha 10 de diciembre de 2013.</p>



1

<p>FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Si el proponente es persona jurídica deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.</p> <p>Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa</p> <p>Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía</p>	<p>7</p>	<p>CUMPLE: Presenta copia de la cédula de ciudadanía del señor Nestor Adel Vargas Peroza No 79 378 301</p>
<p>BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES: La ERU verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.</p>	<p>19</p>	<p>CUMPLE: La empresa verificó los antecedentes fiscales de Nestor Adel Vargas Pedroza, código de verificación No. 79378301180320165411</p>
<p>CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI–VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La ERU consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.</p>	<p>20</p>	<p>CUMPLE: La empresa verificó los antecedentes fiscales de Nestor Adel Vargas Pedroza código de verificación No. 107049107</p>
<p>3.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: La ERU consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos que presenten</p>	<p>29</p>	<p>CUMPLE: La Empresa verificó la página de antecedentes de Policía de Nestor Adel Vargas Pedroza con fecha 20-03-2018, No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p>
<p>CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los ANEXOS 4 - MODELO CONTRATACION CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.</p> <p>Este documento deberá cumplir con las siguientes realidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los integrantes, deben participar como Consorcio o Unión Temporal, en esta Junta debe haberse realizado las evaluaciones y selección de la propuesta y en la actualidad se encuentre en el proceso de ejecución de la obra. La persona que es el representante legal de la Junta debe tener facultades amplias y suficientes para obligar y representar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. En caso de haberse realizado las evaluaciones y selección de la propuesta, el representante legal de la Junta debe tener facultades para obligar y representar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según lo dispuesto en los documentos referidos para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe coincidir y relacionarse con el objeto de esta propuesta de selección de la propuesta que está sometida por el representante legal que tiene negociado el objeto de la propuesta o por miembros de su agente comercial que manifiesta con poder debidamente otorgado para el efecto de ser admitido con la oferta. En caso de resultar adjudicatario el proceso de selección para la construcción del contrato, los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar al respectivo número de identificación individual -NIT- como Consorcio o Unión Temporal. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en ningún caso deben haber sido de conformidad con la Ley 1238 de 2008, en calidad de socios del Consorcio o Unión Temporal. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deben tener facultades amplias y suficientes para obligar y representar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. En caso de haberse realizado las evaluaciones y selección de la propuesta, el representante legal de la Junta debe tener facultades para obligar y representar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según lo dispuesto en los documentos referidos para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe coincidir y relacionarse con el objeto de esta propuesta de selección de la propuesta que está sometida por el representante legal que tiene negociado el objeto de la propuesta o por miembros de su agente comercial que manifiesta con poder debidamente otorgado para el efecto de ser admitido con la oferta. En caso de resultar adjudicatario el proceso de selección para la construcción del contrato, los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar al respectivo número de identificación individual -NIT- como Consorcio o Unión Temporal. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en ningún caso deben haber sido de conformidad con la Ley 1238 de 2008, en calidad de socios del Consorcio o Unión Temporal. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deben tener facultades amplias y suficientes para obligar y representar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. En caso de haberse realizado las evaluaciones y selección de la propuesta, el representante legal de la Junta debe tener facultades para obligar y representar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según lo dispuesto en los documentos referidos para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe coincidir y relacionarse con el objeto de esta propuesta de selección de la propuesta que está sometida por el representante legal que tiene negociado el objeto de la propuesta o por miembros de su agente comercial que manifiesta con poder debidamente otorgado para el efecto de ser admitido con la oferta. En caso de resultar adjudicatario el proceso de selección para la construcción del contrato, los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar al respectivo número de identificación individual -NIT- como Consorcio o Unión Temporal. 	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>RESULTADO</p>	<p></p>	<p>NO CUMPLE</p>

FIRMA: LIZZETT GRIMALDO SIERRA- DIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Rosario Fernandez de Soto

FIRMA: ROSARIO FERNANDEZ DE SOTO- Contratista- Dirección de Gestión Contractual